**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2018-MDSA**

**San Antonio, 02 de marzo de 2018**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO- CAÑETE**

**VISTOS:** El informe N°071-2018- MDSA-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal N° 039-2018- OAJ-MDSA; con relación al informe pericial de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Antonio, Cañete, Lima " I y II etapa, a fin de que se proceda a su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en concordancia con los establecidos en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención al Oficio N° 47-2017-/SG/OAC/CAC-LIMA (provincias); sobre las acciones legales y administrativas en concordancia al informe de Peritaje y del estado actual de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Antonio, Cañete" I y II etapa;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N°167-2017- MDSA-GDUR da a conocer que en atención a las reuniones sobre la continuación de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Antonio, Cañete", con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y EMAPA-Cañete, se ha solicitado que mediante acto resolutivo se apruebe el Peritaje practicado por la entidad Municipal, en cumplimiento al Oficio N° 47-2017-/SG/OAC/CAC-LIMA (provincias); y que luego de la elaboración del informe del Peritaje, la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; cuya opinión es de procedente la aprobación del Peritaje practicado por la consultora, a fin de que se continúe con el procedimiento administrativo;

Que, en el Peritaje realizado por la empresa MAKI CONSTRUCTORES & CONTRATISTAS SAC, y cuyo perito es el Ing. George Willier Odicio Lahura con CIP N°78055, mediante informe de Evaluación Técnico N° 001-2016-PERITO CEPER-CIP-JUNIN, presenta el informe técnico valorativo concerniente a la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Antonio, Cañete" I y II etapa; señalando en sus Conclusiones y Recomendaciones; que arroja en la I etapa de la obra, un avance del 95.06% del contrato suscrito, lo que corresponde un perjuicio a la entidad de S/ 172,387.27 (Ciento **setenta y dos mil trescientos ochenta y siete con 27/100 soles)**, y

en la II Etapa se tuvo un avance del 82.77% del contrato suscrito, lo que corresponde un perjuicio a la entidad del S/ 330,833.63 **(trescientos treinta mil ochocientos treinta y tres con 63/100 soles)**;

Que, dentro de las recomendaciones del informe de evaluación Técnico presentado, se señala ponerse en operación la PTAR para evitar la contaminación de las aguas del río Mala, lo que viene produciendo un impacto ambiental nocivo; la construcción de las tapas y techos de buzones, reemplazo de la geomembrana de la PTAR tanto como en la I y II etapa, respetar las especificaciones técnicas en cuanto al material de arcillado en el área de la PTAR, realizar actividades de operación y mantenimiento en la totalidad de la red de alcantarillado realizando purgas por sectores, realizar pruebas hidráulicas tanto en la red de agua potable como en la alcantarillado para corroborar pendientes y el correcto flujo del sistema debido que se encuentra actualmente inoperativo, y que pase al área de asesoría legal para seguir su curso y trámite correspondiente;

Que, se presentó al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento el Peritaje e indicó que se realizará las pruebas al tramo inoperativo del sistema de alcantarillado, el mismo que se realizó conjuntamente con EMAPA CAÑETE, tanto la prueba hidráulica como la de concreto, específicamente a los buzones; presentando deficiencias que están incluidos en el informe N° 071-2018- MDSA-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 071-2018- MDSA-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; presenta el informe complementario de Peritaje, el mismo que concluye que el perjuicio económico a la entidad en la I etapa de la obra es de **S/ 178,139.17 (ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con 17/100 soles)**, y que fue ejecutado por el Consorcio Melchorita conformado por OCA CONTRATISTAS GENERALES S.A; la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES DEL SUR SAC, y la empresa SLS CORPORATION GROUP SAC; y el perjuicio económico de la II etapa de la obra es de **S/ 330,833.63 (trescientos treinta mil ochocientos treinta y tres con 63/100 soles)**, obra ejecutada por el Consorcio PATBEZA, conformado por PATBEZA SAC y OCA CONTRATISTAS GENERALES S.A; y solicita su aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 039-2018- OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 01 marzo 2018, con referencia al Informe N°071-2018- MDSA-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y que luego de ver los antecedentes y análisis concluye que visto la opinión favorable del área técnica y estando a los dispositivos legales expuestos, es procedente aprobar el Informe Pericial mediante acto resolutivo, a fin de que en el mismo se formalice administrativamente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades previstas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** APROBAR, el Informe de PERITAJE efectuado por el Ing. George Willier Odicio Lahura con CIP N° 78055, concerniente a la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Antonio, Cañete" I y II etapa y que forma parte de la presente Resolución, así como lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°071-2018- MDSA-GDUR y que en sus conclusiones arroja que se obtuvo un avance del 95.06% del

contrato suscrito, lo que corresponde un perjuicio total en la I Etapa a la entidad de **S/178,139.17 (ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con 17/100 soles)**, obra ejecutada por el Consorcio Melchorita conformado por OCA CONTRATISTAS GENERALES S.A; la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES DEL SUR SAC, y la empresa SLS CORPORATION GROUP SAC; y en la II Etapa se obtuvo un avance del 82.77% del contrato suscrito, lo que corresponde un perjuicio a la entidad de **S/ 330,833.63 (trescientos treinta mil ochocientos treinta y tres con 63/100 soles),** obra ejecutada por el Consorcio PATBEZA, conformado por PATBEZA SAC y OCA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

**ARTICULO 2°. -** ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica, coordine las acciones legales con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para el recupero de lo irregularmente realizado.

**ARTICULO 3°.** NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para que se dé el reinicio de la Obra, mediante el respectivo Financiamiento, como a la Contraloría General de la República para el conocimiento de acciones con respecto al Oficio N° 47-2017-/SG/OAC/CAC-LIMA (provincias).

**ARTICULO 4°.** NOTIFICAR, a las Gerencias y Jefaturas de la Entidad Municipal para conocimiento y las acciones de su competencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
ALCALDE